

UCT-61-2016

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2016

FECHA: 01 DE JULIO 2016

En atención al memorando UT-098-2016 del 28 de junio del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de Junio se tramito los siguientes Convenios:

- **ADENDUM AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RELACIONADO AL PROYECTO MEJORANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA RURAL EN YORO(SAG-PROMECOM).**
- **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA REGIÓN SUR EMPRENDESUR**
- **CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE VEHICULOS INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**

cc. Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

ADENDUM No. 1, AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ASOCIADO AL PROYECTO MEJORANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA RURAL EN YORO (SAG-PROMECOM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con Tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**SAG**" nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 214-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, con Registro Tributario Nacional No. 08019002281370, quien actúa en su condición de Organismo responsable general de la ejecución del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro (PROMECOM), según Decreto 58-2008, publicado en Diario Oficial La Gaceta, No. 31,678, del 06 de agosto 2008 y **CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-5, de fecha 5 de noviembre 2015, emitida por el Consejo Directivo, en su sesión extraordinaria Número 04-2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Adendum No. 1 al Memorando de Entendimiento PROMECOM/INFOP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En fecha 01 de abril del 2013 se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía en Yoro (PROMECOM) y el INFOP, por un monto total de dos millones treinta mil setecientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 2,030,775.00), con vigencia inicial de ocho (8) meses a partir del 01 de abril de 2013 o en su defecto hasta que se hayan cumplido las actividades pactadas en el Memorando de entendimiento.

SEGUNDA: El presente Adendum tiene como objeto modificar el Artículo VI "Duración, Rescisión, Modificación" del Memorando de Entendimiento, justificándose su enmienda en el hecho de que la ejecución de fondos y cumplimiento de actividades pactadas en dicho documento, se encuentran pendiente de ejecutar la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L. 845,084.61), que están acreditados como saldo en la cuenta No. 1-10026651-7 de Banco Atlántida; y, en obediencia la logro del 100% de ejecución, se considera oportuno reactivar la capacitación para así ejecutar la suma antes indicada.

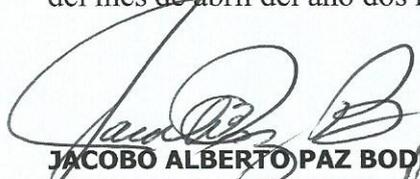
TERCERA: Las partes expresan que de acuerdo lo enunciado en la cláusula anterior, aceptan modificar el artículo VI del Memorando de Entendimiento, el cual deberá leerse así: "**ARTÍCULO VI: DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN.** 6.1 del Memorando de Entendimiento: La cooperación propuesta en virtud de este Memorando de Entendimiento no es exclusiva y tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de abril del 2013 y hasta que se hayan cumplido las actividades pactadas, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este Memorando de Entendimiento, tras un preaviso por escrito a las otras Partes con al menos un (1) mes de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MDE por un periodo máximo de seis (6) meses."

CUARTA: Las partes aceptan lo estipulado en este adendum y ratifican en lo demás, todos los artículos del Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Proyecto PROMECOM e

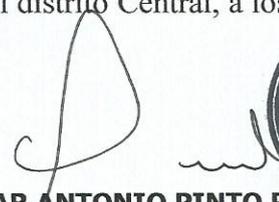


Pág. No. 2
Adendum No. 1 SAG-INFOP

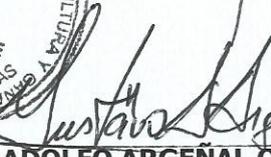
En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No. 1, referido en el preámbulo de esta modificación, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDÉN
Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura y Ganadería



CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP



GUSTAVO ADOLFO ARGENAL OSORIO
COORDINADOR GENERAL DE PROMECOM
TESTIGO DE HONOR



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA REGIÓN SUR EMPRENDESUR – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL FORMATIVA Y OCUPACIONAL A GRUPOS BENEFICIARIOS.

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1956-04221, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, con Registro Tributario Nacional No. 08019002281370, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 214-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, quien actúa en su condición de Ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR)**, en adelante denominado SAG/EMPRENDESUR; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha 5 de noviembre 2015, emitida por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 04-2015, , quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará INFOP; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Convenio Específico PARA CAPACITACION EMPRESARIAL, FORMATIVA Y OCUPACIONAL, a grupos de beneficiarios del programa EmprendeSur, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION: El presente Convenio Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 18 de Marzo de 2014, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), el cual tiene como fin primordial: apoyar técnicamente aquellas iniciativas locales que contribuyan a mejorar la generación de ingresos, la seguridad alimentaria, los pequeños negocios rurales y el manejo de los recursos naturales de la población meta de EMPRENDESUR.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

a) Fortalecer las capacidades de 60 microempresarias(os) jóvenes en desarrollo empresarial, mediante la ejecución de **3 talleres de Inicie su Negocio (ISUN)** los cuales serán realizados mediante una coordinación interinstitucional entre INFOP-EMPRENDESUR- Red de Desarrollo Sostenible de Honduras (RDS-HN), proporcionando este último al INFOP los recursos necesarios para el desarrollo de los talleres (3) de ISUN.

b) Capacitar a 313 microempresarios(as) jóvenes y mujeres, en las áreas técnicas ocupacionales en **22 talleres y/o cursos ocupacionales** de: Corte y Confección (3), Fabricación de Silos metálicos y Chapistería (3), Panadería y Repostería (6), Elaboración de Implementos Apícolas (1), Artesanías y Variedades (1), Procesamiento de Carne (1), Producción y procesamiento de la Naranja (1), Venta de Abarrotería e insumos/Tienda de consumo (2), Producción y Comercialización de pollos (1), Producción de pollos de engorde y huevos (1) y Procesamiento y comercialización de frutas y verduras (Encurtidos entre otros) (1), Producción de Gallinas ponedoras (1) y otras según demanden las organizaciones, los cuáles serán realizados mediante una coordinación interinstitucional entre INFOP-EMPRENDESUR- Red de Desarrollo Sostenible de Honduras (RDS-HN), proporcionando este último al INFOP los



recursos necesarios para el desarrollo de los talleres.

c) Formar 50 productores Innovadores (PRINs) a través de **2 talleres** con 25 participantes por taller de Formación Metodológica para Instructores (**FOMI**) como fase I, los cuales serán realizados mediante una coordinación interinstitucional entre INFOP-EMPRENDESUR- Red de Desarrollo Sostenible de Honduras (RDS-HN), proporcionando este último al INFOP los recursos necesarios para el desarrollo de los talleres dirigidos a PRINs en su fase I, los cuales serán impartidos en Sabana Grande, Francisco Morazán y El Paraíso.

d) Elaborar y ejecutar un plan de monitoreo y seguimiento de las acciones, a efecto de garantizar que se concluya con éxito la iniciativa a nivel de cada microempresa, 2 meses después de haber iniciado la ejecución técnica de la iniciativa empresarial formulada.

e) Poner a disposición de EMPRENDESUR; los manuales, guías técnicas, listados de materiales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones a ser utilizados de manera específica en los talleres a realizar.

f) Realizar las actividades, informes y otras tareas consideradas según los anexos 3, 5 y 6 del presente Convenio Específico.

g) INFOP estará obligado a coordinar acciones con organizaciones relacionadas con EMPRENDESUR en lo concerniente a los procesos de formación.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SAG/EMPRENDESUR:

a) Apoyar con la logística, compra de materiales, reproducción de documentos, convocatorias, gastos de los participantes (Gastos de Transporte) y demás actividades necesarias para desarrollar cada uno de los eventos a satisfacción.

b) Pago de viáticos a INFOP, a través de RDS-HN para cada uno de los instructores que ofrecerán las jornadas de capacitaciones, según el Reglamento de Viáticos del INFOP.

c) Supervisar la ejecución y seguimiento, así como la evaluación de los módulos de capacitación.

d) EMPRENDESUR y todos los participantes en las jornadas de capacitación, aceptarán las condiciones propias del proceso metodológico diseñado por el INFOP.

e) EMPRENDESUR proporcionará la logística para el desarrollo de los eventos de formación correspondientes a los incisos a) y b), a través del convenio con la Red de Desarrollo Sostenible de Honduras (RDS-HN).

f) El monto del pago de viáticos alcanza un total de **USD10,468.18** del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), del cual la SAG/EMPRENDESUR transferirá en su totalidad a la cuenta de cheques a RDS-HN, la cantidad de **USD 10,468.18**, para el pago de viáticos de los facilitadores de INFOP según Propuesta Técnico Financiera de RDS-HN.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Este documento tiene una vigencia a partir de la fecha de



Handwritten signature and circular stamp of the National Institute of Professional Formation (INFOP). The stamp includes the text: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA, and M.D.S.

suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTA: MODIFICACION Y AMPLIACION:

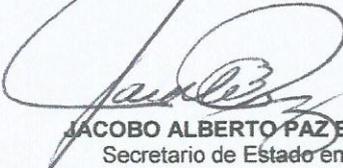
Cualquier cambio parcial o total de alguno de los compromisos de este Convenio, requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante el ADENDUM respectivo que pasará a formar parte del mismo.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de una de las cláusulas de este Convenio
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Fuerza mayor o caso fortuito

SEPTIMA: ACEPTACION: Las partes habiendo conocido el contenido y efectos legales de este Convenio, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.



JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura y Ganadería



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP

MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO DEL ADENDUM SAG-EMPRENDESUR Y EL INFOP, 2016

Objetivo (s) (General/Específicos)	Resultado (s) Esperado (s)	Vigencia del Conveni o	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar/ Colonia, Municipios , Departame nto.	Aporte de INFOP	Aporte de SAG- EMPRENDESU R	Presupuesto Total
<p>General: Unir esfuerzos para el fortalecimiento de capacidades a través de los procesos de formación ocupacional para 22 organizaciones de jóvenes beneficiarios, Formar 50 productores Innovadores (PRINs) a través de 2 talleres 25 participantes por taller de Formación Metodológica para Instructores (FOMI) como fase 1, Fortalecer las capacidades de 60 microempresarias(os) jóvenes en desarrollo empresarial, mediante la ejecución de 3 talleres de Inicie su Negocio (ISUN) del programa EmprendeSur.</p>	<p>1. Haber desarrollado un programa de capacitación en actividades de formación ocupacional, ISUN y FOMI</p> <p>2. Haber capacitado al menos 423 personas</p>	30 de diciembre de 2016.	423 personas 128 mujeres, 20 varones y 165 jóvenes.	Se realizarán en comunidades de los departamentos de La Paz, Francisco Morazán, El Paraíso, Valle y Choluteca	<p>Instructoria con personal de planta LPS. 303,454.00</p> <p>*Depreciación y seguros por uso de vehículo para acciones formativas LPS. 10,000.00</p> <p>Combustible: 11,967.92</p> <p>TOTAL INFOP: L. 325,421.92</p> <p>NOTA: Es entendido que el aporte presupuestario del INFOP representa el valor de pago ya establecido y reservado como Personal de planta.</p> <p>*Sólo en caso necesario</p>	<p>Contraparte 2016:</p> <p>Viáticos L. 235,534.09</p> <p>Materiales e insumos L. 132,478.98</p>	<p>TOTAL INFOP: L. 325,421.92</p> <p>TOTAL EMPRENDESUR L. 368,013.07</p> <p>TOTAL CONVENIO: L. 693,434.99</p> <p>Nota: Los aportes financieros mostrados son referenciales y de ser necesario serán ajustados durante la implementación de actividades, previo acuerdo entre las partes suscriptoras.</p>

Nº013-2016 OABI-INFOP

CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE VEHICULOS INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros, **JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con cédula de identidad No. **0801-1984-05100**, en mi condición de **SUB-DIRECTOR EJECUTIVO/DIRECTOR POR LEY** de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, condición que acredita mediante Nombramiento No **003-2012 (Acuerdo Ejecutivo del cinco (05) de enero del dos mil doce (2012)**, y para los efectos de este **CONVENIO MARCO** en adelante denominado "OABI" y **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, hondureño, mayor de edad, Casado, Abogado y de este domicilio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad N°**1401-1985-01592**, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado Bajo la Resolución del Honorable Consejo Directivo No. **CD-SE-05-11-2015-4**: punto único de la sesión extraordinaria N° **04/2015** celebrada el día **05 de Noviembre del 2015**, con Registro Tributario Nacional (RTN) N° **08019999407456** en adelante denominado "INFOP"; Con fundamento y al amparo de lo dispuesto en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito. Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE VEHICULOS INCAUTADOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la OABI es el organismo encargado de la guarda, custodia y administración de todos los bienes, productos o instrumentos del delito, que la autoridad competente ponga a su disposición de acuerdo a la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y, que la finalidad de la creación de



organismo es procurar la transparencia en la gestión y administración de los bienes incautados así como la devolución, donación, subasta y destinación de los bienes y dineros incautados.

SEGUNDO: Que la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, establece " En los casos de bienes, producto, instrumento o ganancias, que estén siendo administrados por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y no se haya dictado sentencia definitiva o resolución que defina su situación jurídica, esta previa autorización de la Secretaria de Estado de la Presidencia o del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) **cuando se someta a su instancia este extremo**, deberá aprobar la suscripción de los convenios de uso provisional de los bienes incautados..."

TERCERO: Que en fecha cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015) la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) recibió Oficio No. DE-207-2015 de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), presentado por el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR** en ese entonces Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)** por medio del cual solicita de no mediar conveniente alguno se firme "Convenio de Cooperación" entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), con fin de fortalecer ambas instituciones conforme a la orientación de las mismas.

VISTAS LAS CLAUSULAS ANTERIORES LA OABI Y EL INFOP ACUERDAN:

PRIMERO:

Objetivo general: El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, coordinar el préstamo y la asignación, por parte de la OABI en beneficio directo del INFOP, de vehículos incautados con el propósito de ser utilizados en apoyo a las actividades que realiza el instituto con el fin de cumplir con la misión que ha encomendado el Presidente de la Republica el Abogado Juan Orlando Hernandez, en el marco de la tercera reforma educativa; así la OABI da efectivo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).



SEGUNDO:

Objetivos específicos: El presente **CONVENIO MARCO** tiene los objetivos siguientes:

- 2.1. La OABI facilitará al **INFOP** en calidad de préstamo, dentro de los límites legales y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al respecto.
- 2.2. Los vehículos fueron puestos a disposición de la OABI conforme a la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y/o Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- 2.3. La **OABI** coordinará a través de una **OFICINA ENLACE**, la cual pertenece al **INFOP**, todas las acciones y procedimientos relacionados con el préstamo de los vehículos incautados, tanto en lo referente a los procedimientos de asignación, como su mantenimiento, reparación, aseguramiento y todo lo atinente a la circulación de este.
- 2.4. La **OABI** coordinará con el **INFOP** la inspección de los vehículos prestados, para verificar su correcto uso y mantenimiento adecuado.
- 2.5. EL **INFOP** facilitará a la OABI, a través de la **OFICINA ENLACE**, los expedientes con la información útil y pertinente en lo relativo a las reparaciones, mantenimiento y aseguramiento del que se le haya entregado al **INFOP**.

TERCERO:

Del Órgano Beneficiario Directo: A los efectos del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá como Órgano Beneficiado Directo, al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**.

CUARTO:

De las obligaciones y derechos del INFOP: Al suscribir el presente **CONVENIO MARCO** conoce y acepta las obligaciones y derechos siguientes:



- 4.1. Que los vehículos que por este **CONVENIO MARCO** se presta, no se les podrá practicar ninguna modificación o alteración mecánica, sin previa autorización de la OABI.
- 4.2. Que los vehículos que por este **CONVENIO MARCO** se presta, será materialmente entregado el **INFOP** y se documentará por medio de la confección de una “*Acta de Entrega de vehículos Incautados en Préstamo*”. Esta acta contendrá, entre otros datos los siguientes: a)-número de resolución de la OABI en la que se aprueba el préstamo; b)-descripción del bien, de su situación registral y de su estado de conservación, así como el número de la causa en que se incautó; c)- el valor tasado por Dirección General de Bienes Nacionales, que a la fecha de la entrega efectiva del bien se indique; d)- órgano beneficiado directo en la cual se ubicará el bien, así como el nombre y calidades del responsable del órgano.

La División Administrativa como la Oficina Enlace del **INFOP**, será la única y directa responsable del correcto uso, mantenimiento y aseguramiento del mismo; y en virtud de ello firmará como tal el acta supra indicada, de la cual tendrá una copia. Ambas instituciones tendrán un acta original, la cual se incorpora como parte integral del expediente del presente **CONVENIO MARCO** que permanecerá una en poder de la OABI y otra será entregada **al INFOP**. En caso de ordenarse y/o ejecutarse un cambio o suplencia temporal o permanente del Representante Legal del órgano beneficiado directo, del **INFOP** se obliga que, en un máximo de tres (3) días hábiles ordenar a esta nueva jefatura a comparecer ante la OABI para que, asuma mediante endoso de firma del acta las obligaciones de su predecesor.

- 4.3. El **INFOP** podrá rotular o identificar el bien inmueble dado en préstamo, siempre que con ello no se produzca ninguna alteración permanente o daño al bien y puedan de inmediato reponer el bien a su estado primigenio.
- 4.4. Que el vehículo prestado será utilizado única y exclusivamente por el personal designado del **INFOP** conforme a los fundamentos y justificaciones que la OABI apruebe; no pudiendo ser trasladado a ninguna otra dependencia o institución.



- 4.5. El **INFOP** se compromete a asegurar el vehículo entregado por la OABI, debiendo dicha póliza incluir la totalidad de coberturas, (accidente, daños a terceros, robo, vuelco, etc.). El **INFOP** asume asimismo el compromiso de mantener activas y actualizadas las pólizas durante todo el término de vigencia del presente **CONVENIO MARCO** o hasta que sea devuelto el vehículo a la OABI o por solicitud de devolución administrativa y/o judicial de conformidad con las cláusulas de este **CONVENIO MARCO** o el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la OABI.
- 4.6. La **INFOP** se compromete a que la póliza de aseguramiento que cubija los vehículos dados en préstamo, deba aparecer como beneficiario directo del contrato y con interés asegurable directo la **OABI**; en virtud de ello, el **INFOP** se obliga a suministrar a la OABI en el acto mismo del aseguramiento, una copia certificada del respectivo recibo que acredita el aseguramiento de los vehículos.
- 4.7. Ante la ocurrencia de cualquier tipo de colisión o infracción en violación a la Ley de Tránsito en que se vea involucrado los vehículos, objeto del presente **CONVENIO MARCO**; el **INFOP** deberá informar a la OABI en un plazo no mayor de **tres (3) días hábiles**, enviando una copia de parte de tránsito y/o de la denuncia presentada a la aseguradora, según corresponda. Asimismo EL **INFOP** se obliga a realizar todos los trámites administrativos y/o judiciales útiles y necesario tendientes a la correcta y eficiente reparación de los vehículos, así como a realizar los trámites atinentes al proceso judicial y al levantamiento inmediato del gravamen producto de la colisión, lo cual también debe informarlo a la OABI y en el mismo término de **tres (3) días hábiles**.

En virtud de lo anterior el **INFOP**, conoce y acepta que, de llegar a recaer sentencia condenatoria firme en contra del conductor del automotor dado en préstamo en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, la OABI procederá de inmediato y por los medios legales que mejor considere, a retirar de circulación del vehículo. La OABI se reserva además el derecho, previo proceso administrativo, ordenar la resolución total o parcial del presente **CONVENIO MARCO** cuando por la gravedad de los hechos que sirvieron de base a la sentencia, considere que dicha actuación



lesiona de manera grave sus obligaciones de Buen Padre de Familia, al estar constituido como responsable directo ante la Autoridad Judicial y el propietario de dicho bien.

- 4.8 La Oficina de Enlace del **INFOP** deberá presentar en las instalaciones de la OABI o en el lugar que lo indique, cada **seis (6) meses** a partir de su efectiva entrega, previa coordinación con la Oficina Enlace, el vehículo para el propósito de levantar un acta de inspección. Los inventarios e inspecciones que practique la OABI servirán para determinar las condiciones del vehículo y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas; por lo que el **INFOP** se obliga a reparar o resarcir los daños que presenten los vehículos en un plazo máximo de un mes luego de la respectiva inspección.

QUINTO:

De la Cláusula Penal: El **INFOP** se sujeta a las disposiciones de la Cláusula Penal, en los casos siguientes:

- 5.1. El **INFOP** acepta que, ante la eventualidad que por cualquier razón que invoque la empresa aseguradora, no aplique la indemnización correspondiente, por concepto del seguro supra indicados, al momento de acaecer el hecho generador indemnizatorio; el **INFOP** resarcirá por monto fijo a la OABI, el equivalente al valor tasado mediante avalúo realizado por el organismo especializado de la administración respectiva o Dirección General de Bienes Nacionales, que se le haya dado al bien dado en préstamo, indicación que se incluirá en el "Acta de Entrega de Vehículos Incautados en Préstamo"; por lo que deberá tomar las previsiones útiles y necesarias en sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, sean estas modificaciones internas o externas a fin de garantizar a la OABI el resarcimiento pleno e inmediato por este concepto. Todo conforme los procedimientos administrativos internos el **INFOP** para el pago normal de sus obligaciones.
- 5.2. En caso de que el **INFOP** incumpla las disposiciones establecidas en el presente **CONVENIO MARCO** y producto de ello los vehículos objeto de este convenio desaparezcan, desmejoren o varíe su naturaleza, deberá resarcirle al OABI por concepto de daños y perjuicios y en consecuencia se aplicará la cláusula penal supra indicada y por la suma que indica el valor dado al bien, y bajo las mismas condiciones indicadas en la cláusula primera de este artículo.



SEXTO:

De la resolución unilateral administrativa: Este **CONVENIO MARCO** podrá ser resuelto total o parcialmente en sede administrativa por la OABI, cuando medie orden judicial de devolver el vehículo, o por aplicación de normas especiales que ordenen la disposición inmediata de los bienes incautados a una destinación específica, así como por incumplimiento manifiesto de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas cuarta y quinta de este **CONVENIO MARCO**, por motivos de oportunidad y/o conveniencia, debiendo notificar el **INFOP** a través de la Oficina Enlace, con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación; sin perjuicio de proceder al cobro de los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento o retraso en dicha entrega, así como solicitar a las autoridades pertinentes la captura del vehículo en caso de negativa por parte de **el INFOP** de cumplir en tiempo y forma con la devolución ordenada.

En caso de ordenarse la devolución del vehículo **el INFOP** contará con un lapso no mayor de quince (15) días hábiles para ello. Dicha devolución se deberá efectuar bajo las mismas condiciones en que fueron entregados conforme los inventarios respectivos practicados.

SEPTIMO:

De la resolución automática: Las partes conocen y aceptan, que sobre este **CONVENIO MARCO** opere la resolución automática, sea esta total o parcial, cuando varíe la situación jurídica de los vehículos entregados en préstamo **el INFOP**. Ello en virtud de que las partes son sabedores que mediante este **CONVENIO MARCO** lo que se presta es vehículos incautados de acuerdo con la orden dictada por autoridad judicial competente y puestos a la orden de la OABI, todo de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y/o Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo; de tal manera, que en el momento en que el vehículo vaya variando su situación jurídica de incautado a la de decomiso o comiso, irremisiblemente el o los objetos esenciales sobre los que versa el presente **CONVENIO MARCO** ya no estará presente, a saber "vehículo incautados" y por ello automáticamente compelerá al OABI a resolver total o parcialmente el **CONVENIO MARCO**. De tal suceso la OABI, lo comunicará por escrito **el INFOP**, debiendo esa Oficina entregar el vehículo en un plazo de tres (3) días hábiles; sin perjuicio de proceder al cobro de los daños y perjuicios.



ocasionados en caso de incumplimiento o retraso en dicha entrega, así como solicitar a las autoridades pertinentes la captura del vehículo en caso de negativa por parte del **INFOP** de cumplir en término con la devolución ordenada. Dicha devolución se deberá efectuar bajo las mismas condiciones en que fueron entregados conforme los inventarios respectivos practicados.

Sin perjuicio de lo anterior, el **INFOP** podrá solicitar la donación del vehículo decomisado a la OABI, la cual tramitará dicha solicitud de conformidad con el Reglamento de Administración de Bienes Incautados o Decomisados, hasta formalizar la entrega del vehículo en donación.

OCTAVO:

De la coordinación y evaluación: EL **INFOP** contará con una "Oficina Enlace" (OE) que será el Licenciado **LUIS FERNANDO PINEL** Jefe de la División Administrativa y Financiera, N° Ident. **0716-1977-00119**, celular **9945-6381** quien se encargará de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo de este **CONVENIO MARCO**. La **OFICINA DE ENLACE** designada, debe ser del conocimiento la **OABI**, previo a la efectiva confección de la o las actas de entrega del vehículo, so pena de no proceder a la efectiva entrega material de los bienes. Dicha oficina tendrá, entre otras, las funciones siguientes.

- 8.1. Se encargará de la recepción, trámite y seguimiento interno de las solicitudes de préstamos y asignación de los vehículos y cumplir toda la normativa referente al préstamo de bienes incautados.
- 8.2. Coordinará con la OABI la entrega de los vehículos del cual se haya aprobado su préstamo. La OABI confeccionará el "Acta de Entrega de vehículo en Préstamo", de la cual entregará una copia al funcionario de la Oficina Enlace que se presente a la entrega, y otra copia la entregará al Representante Legal de la oficina a la que se asigna el vehículo, quien se constituye en el responsable directo del correcto uso y destino específico del vehículo prestado, debiendo necesariamente comparecer con su firma en tal acta, y sobre el cual se podrá instar procedimiento administrativo por responsabilidad directa ante terceros, conforme la Ley y sus reglamentos aplicables. El acta original permanecerá en poder de la OABI.



- 8.3. Siendo que una de las obligaciones del **INFOP** el aseguramiento del vehículo bajo todas las coberturas, la Oficina Enlace será la encargada del cumplimiento de dicha obligación. La OABI podrá solicitar en cualquier momento informes respecto al aseguramiento del vehículo dado en préstamo. Asimismo, la Oficina Enlace brindará un informe respecto al aseguramiento cada vez que el vehículo sea llevado a la inspección correspondiente ante la OABI.
- 8.4. La Oficina Enlace elaborará un expediente para el vehículo facilitadas en préstamo por la OABI. En ese expediente constarán todas las gestiones que se realicen en torno al vehículo, desde su petición de asignación, hasta la devolución, así como todo lo relacionado con aseguramiento, colisiones y demás asuntos en materia de tránsito, así como las reparaciones y el mantenimiento preventivo del vehículo. La OABI podrá solicitar copia de esos expedientes, la cual será facilitada por la Oficina Enlace en un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la gestión.
- 8.5. La Oficina Enlace coordinará con la OABI, la presentación del vehículo para la inspección semestral. De dicha inspección se levantará un acta que será firmada por el Inspector de Bienes de la OABI y por el funcionario designado por la Oficina Enlace, a quien se le entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la OABI.
- 8.6. La OABI coordinará a través de esa Oficina Enlace la devolución del vehículo entregado en préstamo. De dicha entrega se levantará un "Acta de Devolución de vehículo Incautados Entregados en Préstamo" que será firmada por el Inspector de Bienes de la OABI, por el funcionario designado por la Oficina Enlace y por el Representante Legal del **INFOP**, a quienes se les entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la OABI.

NOVENO:

De la vigencia del CONVENIO MARCO: La vigencia del presente **CONVENIO MARCO** será de dos años (2), plazo que podrá ser prorrogado a solicitud de las partes, en un término no mayor a tres (3) meses calendario de anticipación al vencimiento del **CONVENIO MARCO**. La OABI, para la aprobación de la prórroga deberá constatar por inspección ocular previa del vehículo, que el bien se encuentra en iguales o mejores condiciones que al momento de la entrega inicial, además de que subsisten las causas



objetivos que originaron su préstamo. La entrada en vigencia de este **CONVENIO MARCO** se verificará una vez que le sea dado el correspondiente refrendo.

DECIMO:

Remisión: Las partes aceptan que en lo no previsto en este documento de formalización de **CONVENIO MARCO**, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este **CONVENIO MARCO**. Asimismo a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Ley General de la Administración Pública, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley de Transito toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente **CONVENIO MARCO**.

DECIMO PRIMERO:

De la aprobación del presente CONVENIO MARCO: Este **CONVENIO MARCO** fue aprobado por resolución OABI- DE- 060-2015.

Es todo y leído que ha sido, lo encontramos conformes y juntos firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a las once (11:00 am) de la mañana del día seis (06) de junio del año dos mil dieciséis (2016).



JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO POR LEY
OABI



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
DIRECTOR EJECUTIVO
INFOP